ADICIÓN Y PRÓRROGA N.º 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3291560 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y EDGAR VERNAZA ARBOLEDA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 21 de enero de 2022, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor contratista, impartiendo formación profesional integral presencial, a distancia o virtual; en el programa de articulación con le media, del centro de comercio y servicio, pertenecientes al área o red de conocimiento: Sistemas, en el o los municipios del departamento del cauca donde se le asigne por la entidad contratante."* .**2.** Que, el plazo se pactó hasta el 30 noviembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 38.600.000) COP Incluido IVA. **4.** Que ANA ALEXANDRA RODRIGUEZ VARGAS, supervisora del contrato, mediante Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales del 24 de octubre de 2022 estudio la viabilidad de realizar la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.3291560 de 2022 indicando lo siguiente: *"Entre los programas especiales que cuenta el Centro de Comercio y Servicios se encuentra el programa de Articulación con la Media que busca cerrar la brecha de acceso a la formación técnica en los jóvenes bachilleres que obtendrán la certificación de un programa técnico del SENA al mismo tiempo que la certificación de su educación secundaria, se pretende promover la continuidad educativa y facilitar la inserción laboral pertinente. De acuerdo con el calendario académico institucional se requiere el servicio de los instructores en el programa de Articulación que permita en coherencia con el calendario académico de las instituciones educativas vinculadas a la Articulación con la Media desarrollar las actividades eminentes de final de vigencia que garantice la doble certificación o continuidad en el proceso formativo para la vigencia 2023. Bajo esta consideración se requiere la autorización para modificar el contrato de prestación de servicios No CO1.PCCNTR.3291560 de 2022 en adición y prorroga en los días requeridos. Adición de recursos por valor de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 1.930.000). COP Incluido IVA y prorroga por plazo de quince (15) DÍAS, es decir hasta el 15 de diciembre de 2022."* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 722 de 2022, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación Centro de Comercio y Servicios, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto subdirector del Centro de Comercio y Servicio, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable la prórroga y adición y en consecuencia da visto bueno a la presente modificación contractual. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 15 de diciembre de 2022, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: Plazo: Hasta el 15 diciembre de 2022. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN- Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 1.930.000)., en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará así: Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($40.530.000) COP Incluido IVA que serán pagaderos de la siguiente manera: **A)** Diez pagos iguales, por valor de tres millones ochocientos sesenta mil pesos M/CTE ($3.860.000) COP Incluido IVA, por los meses de febrero a noviembre de 2022. **B)** un último pago por valor de un millón novecientos treinta mil pesos M/CTE ($1.930.000) COP Incluido IVA correspondientes al mes de diciembre de 2022. CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 722 de 2022, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación del Centro de Comercio y Servicio. CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS: EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN: Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. CLÁUSULA OCTAVA: Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. CLÁUSULA NOVENA: La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: MARIA JOSE HURTADO – APOYO JURIDICO ADMINISTRATIVO Firmado digitalmente por Maria Jose Hurtado